

LA PROVINCIA

ÓRGANO DEL PARTIDO LIBERAL-CONSERVADOR.

ANUNCIOS Y COMUNICADOS.

Los suscritores:

En la primera página, línea, 50 céntis. de peseta.
En la cuarta » » 25 » »

A los no suscritores.

En la primera página, línea, 75 céntis. de peseta.
En la cuarta » » 37 » »

Los comunicados, de 25 céntis. de peseta la línea, á 5 pesetas, á juicio de la Direccion.—Insértese ó no, mugun original será devuelto.

Redaccion y Administracion

GERONA

calle de la Plateria número 5

Entresuelo.

BASES DE LA PUBLICACION.

Este periódico saldrá por ahora todos los Mártes Jueves y Domingos.

	Pesetas	céntis.
En Gerona: un mes	1	25
» trimestre	3	»
En el resto de España id.	3	50
Ultramar y extranjero id.	10	»

Números sueltos 15 céntimos.

LA C.^a FABRIL SINGER

Suplica á todos sus clientes que tengan máquinas para coser de la misma y que en lo sucesivo adquieran, se sirvan, para su recomposicion y arreglo, acudir á su establecimiento,

Calle de Abeuradors, 8, tienda,

donde se harán sin ningun coste, salvo el cambio de piezas que se harán pagar con arreglo á catálogo que se exhibirá.

La misma tiene máquinas de pie para modistas é industriales desde 21 á 25 duros.

Tambien suplica á sus compradores pongan de manifiesto al domicilio arriba indicado, cualquier falta de sus empleados.

Se necesitan viajantes y comisionados para todos los pueblos de la provincia.

APOPLEGÍA (Feridura).

MUERTE REPENTINA.

Eficaz preservativo de esta enfermedad.

Pildoras Anti-Apopléticas del Doctor Estarriol.

De venta en Gerona, Farmacia del Doctor Perez.

UNA ESCENA ÍNTIMA

EN LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El señor Sagasta es verdaderamente desgraciado en el terreno de la política, muchos de sus amigos y la totalidad de los benevolentes le echan en cara su temperamento especial, su manera de ser en política, su carácter de vivir al día y nosotros comprendemos y nos explicamos que obre así porque estaria convencido de su fatal estrella y de que no puede tomar por si solo una determinacion por urgente que sea que le sobrevenga un obstáculo ó un conflicto.

Sentado el señor Presidente del Consejo en su despacho á solas con su conciencia, abrumado por el peso de mil exigencias y aturdido de su propia obra, encontrándose su alma en lucha fatal entre los de la derecha y de la izquierda y cruzando por su mente las reformas militares que en tan mal estado dejaron

al Gobierno al cerrarse las Cortes, contemplando su partido dividido en fracciones sin trabazon de ninguna clase, leyendo que los reformistas amenazan y nosotros con dignidad y energia presentamos el desbarajuste en que nos encontramos, habia concebido la esperanza para el salvadora de aprovechar la ausencia del señor Leon y Castillo y del general Cassola para mostrarse enérgico, para dar su golpe decisivo, para determinar de una manera oculta una crisis parcial, para resolver á la quieta y darla como buena para apagar ambiciones y para satisfacer deudas de compromisos adquiridos, pero no satisfechos.

Con tal idea púsose con empeño á la faena, examinó antecedentes, revolvió papeles, pesó necesidades, escepcion de las del país porque estas no entran en las cuentas fusionistas, hizo combinaciones, procuró alejar de unos centros á compañeros que le causan miedo por las escuelas á que están afiliados y tras de un ímprobo trabajo, desusada energia, dejó terminada la tarea, quedó hecha la combinacion ministerial y entregóse luego á su acostumbrada calma que realmente la necesitaba de tanto esfuerzo de imaginacion y de tanto trabajo cerebral.

Antes de continuar haremos saber que todo este trabajo tenia un objeto laudable hablando en términos fusionistas, porque en otro terreno debemos considerarlo como tiempo perdido, no se trataba de sacudir al yugo libre-cambista que se impone á la nacion contra su voluntad y contra sus intereses; no se pretendia que el país se viera libre de reformas militares que han de aumentar considerablemente los gastos, que han de mermar brazos á la agricultura y á la industria; no se quería buscar los medios para cortar de raiz las causas que producen la crisis siempre en aumento de la agricultura y de la industria; no se procuraba dar leyes para que cesara la desmoralizacion siempre creciente y los disturbios sociales cada dia mas numerosos; no se pretendia arrancar de una vez esta indisciplina militar que mina el ejército y produce acontecimientos como los de Badajoz, Seo de Urgell y Madrid, de nada de esto se trataba, porque el esclusivo fin del señor Sagasta era pro-

ducir ocultamente una crisis parcial para evitar que la ambicion de tan numerosos fusionistas que se creen con derecho y con méritos para ocupar una poltrona ministerial, no produjera una crisis total y que fuera el poder en manos de aquellos que tanto teme por la sinceridad de sus convicciones como por la bondad de sus teorías y la lógica de sus escuelas, porque para el actual Presidente del Consejo no hay mas Dios ni mas nacion que continuar todo el tiempo posible en el poder, pese á quien pese y perjudicase ó no la nacion, que en esto ni entra ni sale ni le importa gran cosa. Arregladas las cosas á su gusto y cuando se disponia á darles forma, los ministros ausentes con una inoportunidad que aun no se esplica el señor Sagasta, escriben cartas y mandan telegramas para que conste donde convenga y á los efectos consiguientes que sus enfermedades han cedido, que se hallan ya mejorados y que se encuentran en disposicion para ponerse al frente de sus respectivos departamentos y ante estas manifestaciones el señor Sagasta esclama, adios ilusiones, adios trabajo por mi cerebro concebido, por mi inteligencia madurado y por mis manos realizado. Con mi esfuerzo intelectual no usado nunca en política habia librado la batalla á los ambiciosos, habia salvado á la patria, léase al fusionismo democrático, y una carta y un telegrama han derrumbado sin concepcion como cae un castillo de naipes á la menor brisa que sople, la estrella de la fatalidad me persigue por doquier.

Ante tal situacion y viendo que el ministerio no sale de la crisis que la trabaja de una manera constante y de un modo permanente, viendo revolotear por sus cejas los dias que tiene de vida ministerial, observando que los acontecimientos se precipitan, encontrándose desarmado para hacer frente á los críticos momentos porque atraviesa el fusionismo, diciéndole el general Cassola que no cede ni abdica del planteamiento de sus reformas, que no quiere retirar ni uno solo de sus proyectos; luchando con el señor Moret que ni en la cuestion de los alcoholes quiere transijir, vuelve de nuevo á su inercia, se queda en su quietismo y le parece bastante decir al general Cassola y al Mi-

nistro de la Gobernacion que repongan mas su salud, que se queden en sus respectivos balnearios que nada ocurre que haga su presencia necesaria en la Corte, sin duda porque con menos Ministros tendrá el señor Sagasta menos conflictos y menos obstáculos.

Y entretanto y mientras el fusionismo solo se ocupa en darse vida á si mismo, la nacion se preocupa por las noticias acerca el orden público, por los trabajos de los conspiradores del público sosiego, por la introduccion autorizada de alcoholes nocivos; por la crisis de la agricultura, por la paralización del comercio, de cuyas premisas se deduce logicamente que el fusionismo está divorciado de la nacion.

Los Alcoholes.

I.

El deber mas imperioso para todo español en los momentos actuales es auxiliar al Gobierno si busca á este importante problema una solucion patriótica, ó imponérsela por medio de la opinion pública, en el caso de que la rehuya.

En efecto, el aumento de la criminalidad; que toma origen en la taberna; la repeticion de accesos de locura alcohólica, la frecuencia aterradora de suicidas por embriaguez, claman por medidas higiénicas; así como el descrédito de nuestros vinos y la perturbacion en los cambios que de una parte la falsificacion y de otra exageradas primas producen, claman por medidas económicas.

Voy á cumplir aquel deber, y he de empezar sentando algunos precedentes.

Ante todo diré que esta cuestion tiene dos partes; la importacion de los alcoholes en nuestro país, que es la que me propongo tratar hoy, y la exportacion de los nuestros á Francia, que trataré en un inmediato artículo.

Poco considerable aquella importacion en España hace unos veinte años, pues era por término medio de unos 79.000 hectólitros anuales, duplicó en los diez siguientes y tomó gran desarrollo en 1880 en que por primera vez llegó á 557.000; es decir, que siguió el

desarrollo de nuestra industria vinícola, que lo solicitaba para el encabezado y vendía vinos de clases que quemaba antes, Creció de este modo desmedidamente la llegada de aguardientes industriales, que realizaban grandes ganancias; y sucedió lo que sucede siempre que un artículo adquiere un valor superior á las leyes naturales de la producción; que la codicia lo falsifica, porque la concurrencia abarata el precio al sabo de algun tiempo. Hoy la importación de ese veneno, llamado alcohol, es en España de un millón de hectólitros, que valen unos 60 millones de pesetas.

Venia pagando como derecho arancelario 20 pesetas por hectólitro, que se consideraba el 25 por 100 de su valor, y además tres pesetas 75 céntimos por derecho transitorio, impuesto en los presupuestos de 1876-77. Pero aplicada la primera rebaja de la funesta base 5.ª se disminuyó el derecho arancelario para las naciones convenidas desde 1.º de Agosto de 1882 á 7 pesetas 35 céntimos, y este último derecho quedó comprometido en el tratado celebrado con Alemania en 1883; motivo por el cual le combatí con todas mis fuerzas en el Senado. Terminaba este tratado en 30 de Junio del año actual, y cuando se trató en el Congreso en Julio de 1886 de la autorización para la prórroga de este y los demás tratados, rogué al Sr. Ministro de Estado que no lo prorrogase sin conseguir la libertad de este artículo, demostrando los inconvenientes que nos irrogaba, como consta en el *Diario de las Sesiones*.

Prometió el Sr. Ministro tener presentes mis razonamientos; mas, sin duda, quería tenerlos presentes para no seguirlos; pues hace pocos meses que llevó á efecto la prórroga pura y simple, mientras ya eran mas potentes los perjuicios que nos ocasionaba y se hallaba planteada esta tremenda cuestión. Sin duda el absolutismo de escuela ofuscó la clara inteligencia del Señor Moret, cuando la única verdad humana, que es la verdad ecléctica, hubiera debido determinar sus actos.

La ley de autorización para prorrogar los tratados decía que la prórroga tendría lugar á medida que se considerase conveniente á los intereses nacionales, y los intereses nacionales rechazaban la prórroga.

La prórroga, sin embargo, se pactó hasta 1892. ¡Que tremenda responsabilidad!

Una vez pactada, ¿qué puede hacerse en este asunto?

Examinemos.

En primer lugar, los motivos de salud pública son superiores á todos los tratados; y á ningun país se le puede condenar á envenenarse con sustancias nocivas. No se me oculta la diferencia entre los *amílicos* y los *etilicos*; pero bastante viejo para estar, como estoy, exento de pedantería, no he de entrar en cuestiones científicas que á nada conducen y para las cuales no tengo especial competencia. Lo cierto es

que hay aguardientes nocivos, y que así se le decía al Sr. Moret por autorizadas corporaciones, al mismo tiempo que prorrogaba el tratado: siendo una verdad innegable que, si el Real Consejo de Sanidad y la Real Academia de Medicina declaran nocivos determinados alcoholes, no puede haber razón alguna para que los admitamos en España. Ni siquiera, como algunos dicen, de que los recibamos inutilizados para el encabezamiento de vinos, pues pudiera aplicarse á otras cosas y ser igualmente nocivas; y bastaría que la medida se aplicase á todos los países y que no se rechazasen por su nacionalidad alemana, sino por su condición perniciosa.

Con respecto á los que no sean nocivos para la salud, debo exponer también que el haber triplicado Alemania la prima de exportación, es motivo, cuando ménos para examinar si al hacerlo ha variado las condiciones del tratado; porque una de las causas por las cuales los tratados se rompen, es la «variación de las condiciones esenciales de los objetos sobre que versan.» Y la condición de los aguardientes ha variado esencialmente desde que tienen una exorbitante prima de exportación que no tenían cuando celebramos el tratado; prima que altera profundamente los cambios mercantiles y los cálculos arancelarios; y no por progreso natural de esta industria, sino por un medio artificial puesto en práctica por una de las partes contratantes.

No, no es lícito variar de este modo violento las condiciones de lo pactado; y es para mí evidente que estamos en el caso de denunciar en esta parte el tratado, ó de aumentar nuestro derecho arancelario en la proporción en que se aumentó la prima de exportación en Alemania.

La negociación ha de ser difícil y penosa; pero no lo será más de lo que fué para los primeros gobiernos de la Restauración el arrancar nuestro arancel y nuestra ley de reformas de los tratados con Austria y con Bélgica; en los que estaban prisioneros.

Háblase ya de enojos de Alemania al solo anuncio de nuestras quejas. Conozco bastante á los alemanes para saber que, en frente de la razón, nunca se enfadan *por dentro*; pero, en todo caso, para ocasiones como ésta son el indisputable talento de nuestro Ministro de Estado y la larga experiencia del Sr. Conde de Benomar en los asuntos de la corte de Berlin.

Por otra parte, no todos los aguardientes que importamos son alemanes, por más que éstos constituyen el 75 por 100 de nuestra importación; y aun prescindiendo de los 45 millones de pesetas que por alcoholes importó aquel imperio en España en 1885, todavía le quedarían 50 por los demás artículos importados; es decir, muy cerca de cinco veces los 11 millones de pesetas que en aquel año hemos llevado nosotros á Alemania, lo que

no deja de ser una buena *tila* para calmar cualquier género de irritaciones.

Madrid 20 de julio de 1887.

EL VIZCONDE DE CAMPO GRANDE.

NOTICIAS.

Dice nuestro apreciable colega «La Lucha».

«Ocupándose ayer nuestro colega *Lo Provincia* de la aparición del cadáver del jóven que antes de ayer echaron al Oñar las aguas de la acequia Monar, se hace eco de una versión hija de la fantasía.

El jóven en cuestión ni ha sido asesinado ni ese es el camino. El domingo por la tarde, al dirigirse según parece con varios amigos de S. Julian de Llor, en donde vivía, á una fiesta con objeto de bailar, y al pasar por la presa de las aguas construida en el Ter, término de Bescanó, propuso á aquellos el tomar un baño lo cual verificaron todos, con tan mala suerte para él, que al poco rato desapareció de la superficie de las aguas siendo inútiles cuantos esfuerzos hicieron sus compañeros para sacar á flote, por triste motivo se apresuraron á dar parte de lo que acontecía á la Autoridad inmediata. Como era día festivo, las fábricas que se alimentan de las aguas de la acequia Monar, tenían levantadas las compuertas y fácil debió ser el paso del cadáver y, según parece, pues hablamos por referencias de entero crédito, en alguna de ellas debió buscarse con garfios el cuerpo del ahogado, pues las heridas que tenía en la frente eran verdaderos desgarreros de la piel.

El jóven era, como hemos dicho, natural de San Julian del Llor y tenía diez y seis años y no veintitres como ayer mal enterados dijimos. Ya vé el apreciable colega como lo han informado mal.»

De lo cual nos alegramos mucho hayan sido equivocadas las versiones de que nos hicimos eco, y que tal como se ha presentado ese caso todo hacia tener lo que teníamos anunciado, pues no de otro modo se deducía de las heridas que tenía el cadáver.

—La cuestión relativa al enyesado de los vinos, de tanto interés para España, es objeto de detenidos estudios por parte de los vinicultores y de la administración francesa.

Resulta que antes de tomar una resolución definitiva sobre tan importante asunto, hay que tener en cuenta que según el dictamen de personas inteligentes, muchos vinos españoles y aún franceses, contienen una cantidad de sulfato natural, por la calidad de las tierras de la vid, el cual no ha sido introducido en la elaboración del vino.

El análisis químico hecho por distinguidos profesores, en vinos puros, demuestra esta verdad, y de aquí que la administración francesa esté dispuesta á aceptar como vino no enyesado, todo aquel que no tenga mas de un gramo de sulfato de potasa por litro.

—La *Crónica Mercantil* de Valencia dice:

«Los males de la agricultura les co-

nocen todos: producción escasa, faltas de vías de comunicación, pobreza en los labradores para introducir reformas; acaso en la tributación ruinosa competencia que hace el extranjero, y el remedio aún mas conocido que el mal; rebaja de impuestos; realización de obras públicas; reducción de tarifas de transportes; creación de Bancos agrícolas; leyes protectoras para la producción; seguridad para la propiedad rústica; sin información puede hacerse mucho en beneficio de la industria principal con que cuenta España.»

—De un acto verdaderamente digno de entusiasta elogio, realizado en Ceuta por un médico, natural de Madrid, da cuenta el periódico *Africa*.

Visitaba actualmente á un niño de cinco años atacado de difteria, al que, en unión de otros dos profesores, practicó la operación llamada traqueotomía.

Poco tiempo despues de practicada ésta con facilidad, sobrevino una hemorragia que, obstruyendo las vías respiratorias del enfermo, le colocó á un paso de la asfixia hasta el punto de creerlo muerto las personas que lo rodeaban. Pero en aquel instante el doctor Lozano, que así se llama el médico español, se arrojó á lo que ya era casi cadáver; cogió entre sus labios la cánula destinada á producir la respiración artificial y absorbió una y otra vez la sangre que imposibilita el libre paso del aire.

El enfermo entonces comienza á respirar, se anima y vive en fin, en tanto que su salvador se halló amenazado de una infección inminente.

Por fortuna, médico y enfermo se encuentran fuera de peligro.

—Hemos recibido el primer número de la *Revista Financiera-Administrativa* que ve la luz en Barcelona. Publica interesantes artículos doctrinales sobre los diversos ramos de la Administración, Jurisprudencias del Tribunal Supremo y Consejo de Estado, Legislación Administrativa y Civil, teniendo abiertas una sección de *Mesa Revuelta*, que por lo que se ve en su primer número, tiende á la inserción de noticias generales y especialmente á poner de relieve los abusos que se cometan en las dependencias del Estado, provinciales y municipales. Aceptamos con gusto el cambio que nos ofrece.

Remitido.

Sr. Director de LA PROVINCIA.

Gerona 28 Julio de 1887.

Muy señor mio: Ruego á V. se sirva disponer sea inserto el adjunto escrito en el periódico de su digna dirección, para lo cual le anticipa las mas espresivas gracias su afectísimo s. s. q. b. s. m.

Joaquín Masaguer.

A fin de que los lectores de LA PROVINCIA tengan conocimiento de ello, paso á relatar los siguientes escritos: «Sr. Cabo Jefe del somaten armado de este partido judicial de Gerona.—Con fecha de ayer y por el Alguacil de esta Alcaldía me fué entregado el oficio que original adjunto.—«Al objeto de prestar cierto servicio encomendado

á los somatenes armados que se comunicará á V. á las nueve de la noche del día de hoy, se presentará V. con los individuos armados que pertenecan al somaten de este distrito debidamente equipados en dicha hora y en esta casa capitular, significándole la necesidad de presentar una relacion de los individuos que componen el somaten, advirtiéndole que en el caso de incumplimiento declinaré la responsabilidad á V. á fin de que le sea exigida conforme se deba.—Dios guarde á V. muchos años.—Albans 25 Julio de 1887.—El Alcalde accidental, Francisco Ros.—Hay un sello.—Sr. D. Narciso Masaguer, Cabo del somaten armado del distrito de Albans.»

«En su vista y en consideracion al respeto y obediencia debidos á la autoridad y á pesar del tiempo lluvioso que hacia y sin que supiera la clase de servicio de que se trataba, á lo que como Jefe local del instituto armado del distrito, tengo derecho, segun previene el reglamento, pasé aviso á los individuos del somaten para que estuvieran dispuestos con armas y municiones á la hora de las nueve de la noche, tal como en el oficio se señalaba.—A dicha hora me presenté con siete individuos del cuerpo que; á pesar del mal tiempo, pude reunir completamente armados y municionados, en la casa capitular que era el punto designado.—Al estar en ella y al tratar de averiguar con el mismo señor Alcalde accidental lo que se ofrecia ó cual era el servicio que debíamos prestar, el Secretario D. Pedro Marques contestó (supongo á mis lectores enterados de la personalidad de dicho Secretario) que lo que se debía hacer era atar fuertemente al cabo y seguidamente á los individuos y á todos encerrarlos.—Al oír estas amenazas, que eran al mismo tiempo un verdadero insulto al instituto del somaten que acababa de prestar la más esquisita obediencia á la autoridad y viéndolo por otra parte que ningun servicio se nos indicaba, sali del local con el pretexto de evacuar una necesidad, y detras de mí siguieron cinco individuos mas, quedándose dos en el local, llamados Juan Muxach y Arren-gol Masagué, los que fueron detenidos durante dos horas sin que se les permitiera salir, en cuyo tiempo dicen les tomaron declaraciones mientras iban compareciendo y entrando silenciosamente dentro del local de 19 á 20 personas armadas de varios instrumentos entre ellos hachas (destrels) y otros llamados vulgarmente *podais*, resultando con esto que los detenidos llevaron el susto consiguiente, hasta tanto que se les permitió la salida.—Como este incomprendible proceder practicado á tal hora, en presencia de una autoridad y sin que pueda atinarse los motivos, á que obedece, el inferir dicha ofensa al instituto que me honro en pertenecer, lo pongo á su conocimiento á los efectos que estime convenientes.—Dios guarde á V. muchos años.—Albans 26 Julio de 1887.—El cabo del distrito Narciso Massaguer.

LAS REFORMAS EN EL EJÉRCITO.

Proyecto de Ley. (1)

(CONTINUACION).

Los individuos de la clase de tropa del ejército serán igualmente premiados en justa proporcion á la especialidad de sus merecimientos extraordinarios, asignándoles, segun los casos, cruces sencillas, cruces pensionadas, premios ú otras distinciones capaces de fomentar entre ellos el noble estímulo.

Art. 60. Cuando algun militar tuviera la ocasion de prestar al ejército, á las instituciones ó al pais uno de esos notorios y eminentísimos servicios que salga de las reglas ordinarias del premio, y cuya importancia exija una verdadera recompensa nacional ó que convenga perpetuar la memoria del hecho otorgando al mérito excepcional una extraordinaria distincion, se hará por medio de una ley.

Tambien en esos señaladísimos casos podrá premiarse el relevante servicio con el ascenso al empleo inmediato fuera de antigüedad, y si resultare comprobado tan extraordinario merecimiento en un juicio contradictorio incoado y seguido con garantías y solemnidades análogas á las que revisten las actualmente reglamentarias para la declaracion de derechos á las cruces de San Fernando de primera y segunda clase.

Art. 61. Queda totalmente excluido del sistema de recompensas en tiempo de paz el conferir grados superiores y empleos personales, otorgar tiempo alguno de abono para el servicio, cruces ó pensiones, y el conceder cualquiera otra gracia por clases, cuerpos ó con carácter general, ni aun á título de felices acontecimientos nacionales.

Recompensas en tiempo de guerra.

Art. 62. Las grandes hazañas, los hechos heroicos, los méritos distinguidos y los peligros y sufrimientos propios de las campañas, serán recompensados en interés del Estado, ó en justo premio á los merecimientos personales, conforme se indica en la escala siguiente:

Primer grupo.

1.º Empleo inmediato dentro del arma ó cuerpo á que pertenezca el que mereciere esta máxima recompensa.

2.º Derecho á colocarse á la cabeza de su escala respectiva, y obtener, con preferencia á todos, el empleo inmediato en vacante reglamentaria ó de plantilla. Este derecho tendrá un distintivo.

3.º Despacho correspondiente á uno ó mas empleos superiores de la escala de oficiales reservistas, para ejercerlos en su dia, únicamente en los cuerpos de reserva movilizados puestos en pié de guerra, si la naturaleza del servicio que deban prestar estas tropas en algun caso exigiera confiar el mando y direccion de sus unidades á oficiales mas técnicos que los de dicha escala,

Segundo grupo.

1.º Cruz de San Fernando con pension vitalicia, y en casos extraordinarios.

Véanse los números 80, 91, 92, 93 y 100.

2.º La misma condecoracion, llevando anexa una pension equivalente á la diferencia de sueldo al empleo inmediato, cuya pension caduca con el ascenso.

3.º Cruz del mérito militar, pensionada tambien con el 10 por 100 del sueldo regulador del agraciado, extingüible á su inmediato ascenso.

4.º La misma condecoracion sin pension alguna.

5.º Mencion honorífica, ú otras distinciones que acuerde el Gobierno y que puedan ostentar con legitimo orgullo los agraciados.

Tercer grupo.

1.º Medallas conmemorativas de las campañas y de las operaciones mas notables de ellas.

2.º Condecoraciones de las dos órdenes militares mencionadas, ó distintivos que perpetúen en las banderas y estandartes la memoria de los hechos de guerra mas brillantes á que haya concurrido cada cuerpo.

3.º Abonos de doble tiempo de campaña para los que cumpliendo determinadas condiciones que el Gobierno fije en cada caso, hayan asistido á las operaciones mas arriesgadas y activas de cada campaña.

Art. 63. El militar que realizase por sí hábiles y peligrosos movimientos con sus fuerzas, contribuyendo al buen éxito de una accion; el que en operaciones de guerra muy arriesgadas para él y la tropa que mandase demostrara gran pericia y serenidad, dejando bien puesto el honor de las armas; el que apreciando los momentos críticos de un combate desgraciado lo tornara en favorable por su iniciativa y arrojo, con gran peligro suyo; el que con desprecio de su vida contiene una tropa desbandada y huyendo, la forma y la vuelve al combate, y el que realiza otros hechos con riesgo propio, notoria inteligencia y visible utilidad para nuestras armas, será recompensado, segun su mérito y circunstancias, con alguno de los premios del primer grupo.

El que requerido para ello en caso difícil presentara algun proyecto de ataque ó de defensa ó un nuevo plan de campaña ó de operaciones de guerra parciales, que aceptado por el que mande y puesto en ejecucion diera el resultado propuesto, se hará igualmente acreedor al premio proporcionado á su servicio de entre los comprendidos en el primer grupo; mas si el militar proyectista realizara con éxito por sí mismo la parte mas peligrosa del plan aceptado, merecerá tambien la máxima recompensa de dicho grupo.

Quando sin llegar á estos casos de extraordinario mérito, valor y capacidad, el militar preste, con riesgo propio, algun otro servicio distinguido y de verdadera utilidad para las operaciones de campaña, obtendrá, segun el caso, la recompensa proporcionada de las designadas en el segundo grupo.

Los hechos de extraordinario valor personal en cuya ejecucion no haya intervenido notable aptitud, serenidad é inteligencia, ó bien que el actor no esté clasificado de apto para el ascenso, se recompensarán con cualquiera de los tres primeros premios del se-

gundo grupo, segun corresponda al mérito contraido.

Quando cualquier cuerpo, seccion ó colectividad prestara en conjunto algun servicio heroico, extraordinariamente útil ó distinguido, sin perjuicio del que haya prestado cualquiera individualidad que haya de premiarse especialmente, se recompensará á la colectividad meritoria, segun la calidad y cuantia del hecho, con alguno de los premios del tercer grupo.

Es compatible la simultaneidad de recompensas colectivas é individualidades, como lo son tambien en un individuo las del primero y segundo grupo por un mismo hecho; pero en este último caso queda excluida del premio toda pension que simultance con el primero y segundo premio del primer grupo.

Las recompensas de que trata el artículo anterior podrán en casos muy extraordinarios, otorgarse en tiempo de paz, cuando aun sin previa declaracion de guerra ó estado de sitio, los militares que no sean jefes inmediatos ni directos de una tropa sediciosa ó rebelde la sometan á la obediencia, con gran riesgo de su vida, cuando surjan colisiones armadas, combates ó hechos de armas en que los dichos militares demuestran abnegacion, valor distinguido y amor á la disciplina, ó bien que cometan actos de análoga naturaleza en bien del servicio, del orden y de la patria.

Art. 64. No se otorgará á los oficiales recompensa alguna de las comprendidas en el primero y segundo grupo de la escala de premios sin que las propuestas figuren nominalmente en el parte detallado de la accion, con todas las circunstancias necesarias para formar juicio del hecho que justifique la propuesta, y solo en casos muy raros y satisfactoriamente explicados podrá tardarse mas de tres dias á remitir dicho parte á la superioridad, y sin que nunca pueda exceder de cinco, salvo el caso de incommunicacion absoluta.

La mencionada relacion circunstanciada del hecho, ó al menos aquella parte no tenga carácter de reserva, antes de cursarla se publicará en la orden del dia de la seccion, cuerpo, columna, guarnicion, brigada ó division que habiendo concurrido al combate ó hecho de armas tenga que dirigir al superior la primera relacion del suceso, á fin de que, conocida por todos los concurrentes, les pueda servir á estos de legitima satisfaccion ó de justo pesar, segun el caso, se eviten las omisiones ú errores involuntarios que se hayan podido cometer al redactar dicho documento y se produzcan además aquellas otras respetuosas observaciones ó reclamaciones que conduzcan al esciarcimiento y al conocimiento de los actos que quizás hayan podido escapar á la observacion y al juicio de los que manden las unidades de tropa.

(Se continuará.)

Se vende una má-

quina de vapor de 5 caballos de fuerza en buenas condiciones por módico precio.

Se darán antecedentes en la Redaccion de este periódico.

SECCION RELIGIOSA.

SANTOS DE HOY Y DE MAÑANA.
Santa Maria virgen y San Abdon.

CUARENTA HORAS.

Estàn en la Iglesia del Seminario Tridentino.

Imprenta de A. Nugué.—Gerona.

SECCION DE ANUNCIOS.

FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS, LICORES Y JARABES DE RECREO

DE

PASCUAL Y TAJÁ

Plaza del Hospital.—Gerona.

	Por ciento.	Por docena.
Limonadas gaseosas.	32 reales	5 reales.
Sifones á 14 atmósferas saturacion.	»	5 »
Cervezas.	52 »	8 »
Jarabes de recreo. (Clase fina)	Botellas á 1 1/2 libs.	Botellas 9 on zas.
Orchata, Cidra, Limon, Naranja y Granadina.	5 reales.	2 1/4 reales
Frambuesa, (gers) Grosella y Zarza.	5 »	2 1/2 »

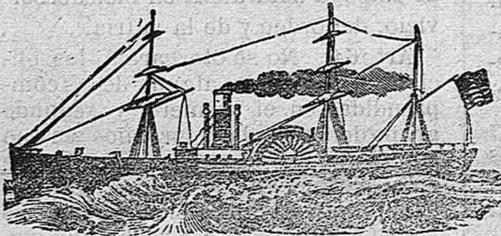
DEPÓSITO AL POR MAYOR Y MENOR.

Farmacia: «Sucesor del Dr. Cortada», Rambla de la Libertad.
Pablo Tajá.—Comercio de Vinos generosos y Licores, Herrerías Viejas 19.

SE BONIFICA SU DEVOLUCION DE ENVASES.

ABERTURAS DE REGISTRO.

VAPORES CORREOS



DE LA COMPAÑIA TRASATLANTICA
ANTES DE ANTONIO LOPEZ Y C.^a

Servicio para Puerto-Rico
Habana y Veracruz.

SERVICIO PARA COLON Y PACIFICO.

SALIDAS DE CADA MES.

Barcelona.	los dia:	5 y 25
Málaga.	»	7 y 27
Cádiz.	»	10 y 30
Santander.	»	20
Coruña.	»	21

Los vapores que salen los dias 5 de Barcelona y 10 de Cádiz, admiten carga y pasajeros para LAS PALMAS (Gran Canaria) y Veracruz.

Los que salen los dias 25 de Barcelona y 30 de Cádiz, enlazando con servicios antillanos de la misma Compañía Trasatlántica, en combinacion con el ferro-carril de Panamá y líneas de vapores del Pacifico, toman carga á flete corrido, para los siguientes puntos:

LITORAL DE PUERTO-RICO.—San Juan, Mayagüez y Ponce.

LITORAL DE CUBA.—Santiago Gibára y Nuevitás.

AMERICA CENTRAL.—La Guayra, Puerto Cabello, Sabanilla, Cartagena de Indias Colon y todos los principales puertos del Pacifico como Punta Arenas, San Juan del Sur San José de Guatemala, Champerico y Santa Cruz.

NORTE DEL PACIFICO.—Todos los puertos principales desde Panamá á California, como Acapulco, Matzatlan y San Francisco de California.

SUD DEL PACIFICO.—Todos los puntos principales desde Panamá á Valparaiso, como Buenaventura, Guayaquil, Payla, Callao, Arica, Iqueque, Caldera, Conquimbo y Vaparaíso.

Rebajas á familias.—Precios convencionales por camarotes de lujo.—Rebajas por pasajes de ida y vuelta.—Billetes de 3.^a clase para la Habana, Puerto-Rico, y sus litorales á 35 duros, de tercera preferente con mas comodidad, á 70 duros para Puerto-Rico y 80 para la Habana.

NOTA.—No se admiten pasajeros para Méjico en los correos del 5 y 25 de cada mes. Solamente pueden admitirse en los que salen de Santander el 20 de cada mes.

El dia 5 de Agosto, saldrá de Barcelona el vapor

UN GRAN VAPOR

Para Cádiz, escalas y demás servicios correspondientes.

NOTA.—Esta agencia puede facilitar directamente á los cargadores los medios de asegurar las mercancías y efectos transportados por los vapores de la Compañía hasta verificar la entrega de dichas mercancías y efectos en los puntos de consignacion.

Representante de la Empresa en esta provincia: DON ANTONIO BOXA.

LA PREVISION.

SOCIÉDAD ANÓNIMA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

à prima fija, domiciliada en Barcelona,

Plaza del Duque de Medinaceli, número 8.

CAPITAL SOCIAL 5.000,000 DE PESETAS

JUNTA DE GOBIERNO.

Presidente.

Excmo. Sr. D. José Ferrer y Vidal.

Vice-Presidente.

Excmo. Sr. Marqués de Sentmenat.

Vocales.

Sr. D. José Amell.

Sr. D. Pelayo de Camps. Marqués de Camps.

Sr. D. Ramón de Siscar.

Sr. D. Lorenzo Pons y Clerch.

Sr. D. Eusebio Güell y Bacigatupi.

Sr. Marqués de Montoliu.

Excmo. Sr. D. Camilo Fabra.

Sr. D. Juan Prats y Rodés.

Sr. D. Odon Ferrer.

Sr. D. N. Joaquin Carreras.

Comision Directiva.

Sr. D. Fernando de Delás.

Sr. D. José Carreras Xuriach.

Sr. D. Roberto Robert y Suris.

Administrador.

Sr. D. Simon Ferrer y Ribas.

Esta sociedad se dedica á constituir capitales para formacion de dotes, redencion de quintas y otros fines análogos: seguros de cantidades pagaderas al fallecimiento del asegurado; constitucion de rentas vitalicias inmediatas y diferidas, y depósitos devengando intereses.

Estas combinaciones son de gran utilidad para las clases sociales.

La formacion de un capital, pagadero al fallecimiento de una persona, conviene especialmente al padre de familia que desea asegurar, aun despues de su muerte, el bienestar de su esposa y de sus hijos; al hijo que con el producto de su trabajo mantiene á sus padres; al propietario que quiere evitar el fraccionamiento de su herencia; ó que habiendo contraido una deuda, no quiere dejarla á cargo de sus herederos; al que quiere dejar un legado sin menoscabo del patrimonio de su familia, etc.

En la mayor parte de las combinaciones los asegurados tienen participacion en los beneficios de la sociedad.

Puede tambien el suscriptor optar por las POLIZAS SORTEABLES, que entre otras ventajas presentan la de poder cobrar anticipadamente el capital asegurado si la fortuna le favorece en alguno de los sorteos anuales.

BANCO VITALICIO DE CATALUÑA.

COMPAÑIA GENERAL DE SEGUROS SOBRE LA VIDA Á PRIMAS FIJAS
domicilio en Barcelona, ANCHA 64, delegaciones en toda España.

CAPITAL DE GARANTIA, INDEPENDIENTE DEL APORTADO POR LOS ASEGURADOS
10.000,000 DE PESETAS.

De las cuentas de 31 de Diciembre de 1886, resultan los siguientes datos:

Suscripcion.	Pesetas	30.361,075
Riesgos en curso.	»	22.794,123'11
Reservas.	»	857,031'60
Siniestros pagados.	»	343,700'
Activo.	»	11,884,252'90

La Compañía para sus contratos caso de vida y caso de muerte, emplea todas las combinaciones que tienen establecidas las principales y mejores Sociedades de Europa. (*)

CAISSE DES TRAVAILLEURS

(SOCIEDAD AUSILIAR DEL AHORRO Y DEL CRÉDITO.)

Facilita á plazos mensuales de 5, 10 y 20 pesetas la adquisicion de obligaciones francesas con primas de amortizacion desde 1,000 hasta 200,000 francos en metálico.

Es la única que remite al suscriptor el

LEGÍTIMO CUPON

del título adquirido por cada vencimiento.

Delegacion en esta provincia. Plateria 5, Tienda.—Gerona.